



Corte Suprema de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550- 6° PISO- OFICINA 6135
1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720 /72 (REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTABILIDAD), VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

| Renglón | Cantidad | Descripción | Precio mensual | Precio total |
|---------|----------|---|----------------|--------------|
| 1 | | SERVICIO INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL EDIFICIO SITO EN JEAN JAURES 545 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, POR EL PERÍODO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES, A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN. | | |
| | | NOTA NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO. | | |
| | | IMPORTANTE **LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. **SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. **LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04). **SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS CUYA MONEDA DE COTIZACIÓN SEA EN LA MONEDA NACIONAL (PESOS). | | |
| | | ORGANISMO SOLICITANTE INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES | | |
| | | LUGAR DE TRABAJO JEAN JAURES 545 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES | | |

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

..... FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio de desratización, desinsectación, desinfección para el edificio de la calle Jean Jaures n° 545 sede de la Dirección General de Notificaciones.

ARTICULO 1° -OBJETO- EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA COBERTURA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL EDIFICIO DEPENDIENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DURANTE EL PERÍODO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES, A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN; DEBIENDO ABARCAR LOS TRATAMIENTOS DE TODAS LAS SUPERFICIES CUBIERTAS Y/O DESCUBIERTAS.

ARTÍCULO 2° -PRESENTACIÓN DE LA OFERTA- LA OFERTA DEBERÁ FORMULARSE INDICANDO EL COSTO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO INCLUYENDO DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN, Y EL VALOR TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO.-

ARTÍCULO 3° -MEMORIA DESCRIPTIVA- A LOS EFECTOS DE QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA, EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR UNA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS; PRODUCTOS A EMPLEAR Y SU DOSIFICACIÓN PARA CADA RUBRO:

DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN. PARA CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ ESPECIFICARSE SU CONCENTRACIÓN, FORMA Y CANTIDAD, PARA LA DOSIFICACIÓN SEGÚN LOS LUGARES CRÍTICOS O NO CRÍTICOS (NORMALES) Y ACCIONES ESPECIALES, ACOMPAÑANDO PROSPECTOS EDITADOS POR EL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS A EMPLEAR.

LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARÁ LA EMPRESA ADJUDICATARIA REUNIRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOS INSECTICIDAS TENDRÁN ACCIÓN RÁPIDA O DE VOLTEO INMEDIATO, Y ACCIÓN RESIDUAL. TALES EFECTOS PODRÁN ESTAR CONTENIDOS EN UN MISMO PRODUCTO POR APLICAR O EN DOS O MÁS PRODUCTOS. TODO PRODUCTO UTILIZADO, DEBERÁ ENCONTRARSE EN ENVASES ADECUADAMENTE IDENTIFICADOS Y ETIQUETADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO PARA LA CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (RESOLUCION S.R.T. 801/2015) A LOS EFECTOS QUE LOS MISMOS BAJO NINGUN CONCEPTO PUEDAN SER CONFUNDIDOS CON OTROS ENVASES UTILIZADOS EN LA COTIDIANIDAD (POR EJEMPLO, BEBIDAS).

SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN COCINAS, SECTORES DE REFRIGERIO, COMEDORES, ETC. PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE UTENSILIOS (PLATOS, VASOS, TAZAS, RECIPIENTES, CUBIERTOS, ETC.) Y/O ALIMENTOS. CON RESPECTO A LOS RODENTICIDAS O RATICIDAS, PRESENTARÁN ACCIÓN LETAL Y DISECADORA. LOS CEBOS UTILIZADOS (RODENTICIDAS) SERÁN REEMPLAZADOS COMO MÍNIMO CADA 3 (TRES) MESES, A LOS EFECTOS DE ANULAR EL RECHAZO DE ACOSTUMBRAMIENTO DE LOS ROEDORES. EL EFECTO DISECADOR DE LOS RODENTICIOS ES PARA EVITAR EMANACIONES DESAGRADABLES. ASIMISMO, LA EMPRESA OFERENTE DEBERÁ CONSIGNAR EN SU PROPUESTA LA CANTIDAD DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO A EMPLEAR Y PROCEDIMIENTO A

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

DESARROLLAR, INCLUYENDO UN PLAN DE TRABAJOS DE ACUERDO AL DETERMINADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 4° -DES RATIZACIÓN- ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ CON DROGAS TÓXICAS ANTICOAGULANTES, DEBIENDO SER VEHICULIZADAS MEDIANTE CEBOS ATRACTANTES, SABORIZADOS, EN FORMA SÓLIDA (SECOS Y/O HÚMEDOS), LÍQUIDOS, BLOCKS PARAFÍNICOS Y/O PASTA. CUALQUIERA DE LOS CEBOS MENCIONADOS A UTILIZAR DEBERÁ SER COLOCADO EN RECIPIENTES INVOLCABLES DE COMPOSICIÓN PLÁSTICA, DEBIENDO TENER REPOSICIONES, CAMBIOS Y/O VARIACIONES PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL DE LA PLAGA. SE PROHÍBE EL USO DE RODENTICIDAS LÍQUIDOS, EN PASTA, EN GEL, COMO POLVOS FLOABLES. LOS ANTICOAGULANTES USADOS COMO RODENTICIDAS FORMULADAS EN LAS FORMAS ANTEDICHAS SON PELIGROSAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SECUENCIA SOLICITADA Y A SOLO REQUERIMIENTO DE ESTE PODER JUDICIAL, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONCURRIR LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS ANTE UN RECRUDECIMIENTO DE LA PLAGA HASTA LOGRAR SU CONTROL, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA EN EL PRECIO CONTRATADO

ARTICULO 5° -DESINSECTACION- LOS SERVICIOS SE EFECTIVIZARÁN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE DROGAS TÓXICAS INSECTICIDAS A BASE DE PIRETRINAS O DELTAMETRINA, DE GRAN ACCIÓN RESIDUAL. TODAS LAS APLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN FORMA PULVERIZADA Y VEHICULIZADA CON AGUA. SE PROHÍBE EL USO DE VARIAS MOLÉCULAS INSECTICIDAS A BASE DE CARBAMATOS Y/U ÓRGANOS FOSFORADOS COMO EL CLORPIRIFOS, MALATIÓN, DIAZINÓN, Y EL DICLORVOS (DDVP) EN USO EN AEROSOLES INSECTICIDAS DE USO DOMISANITARIOS. TAMBIÉN SE LIMITA PARA FORMULACIÓN DE INSECTICIDAS EMULSIONABLES EL USO DEL DICLORVOS HASTA EL 0,5%.

ARTICULO 6° -REFUERZOS- SE EFECTUARAN DOS REFUERZOS ANUALES MEDIANTE EL METODO DE PULVERIZACION ULTRA BAJO VOLUMEN UTILIZANDO PARA ELLO UN INSECTICIDA A BASE DE PIRETRINAS (PARA LOS SECTORES DISPUESTOS A ARCHIVO)

ARTICULO 7° -DESINFECCION- SE REALIZARA POR PULVERIZACION, VEHICULIZANDO LOS PRODUCTOS Y/O DROGAS CON AGUA. SE UTILIZARAN PRODUCTOS A BASE DESALES DE AMONIO CUATERNARIO EN LA TOTALIDAD DE LOS BANOS EXISTENTES.

EN LAS OFERTAS DEBERAN ESPECIFICAR EL CORRESPONDIENTE NUMERO DE APROBACION ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION.

ARTICULO 8° -LOCALES CRITICOS- EN LOS LOCALES QUE INDIQUE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Y/O EL PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA JUDICIAL COMO CRITICOS, LA ADJUDICATARIA DEBERA TOMAR MEDIDAS ESPECIALES TALES COMO OTROS PRODUCTOS MAS EFECTIVOS (PARA ZONAS NO HABITADAS), MAYOR DOSIFICACION, ETC.-

ARTICULO 9° -TAREAS DE ACCIONES ESPECIALES- TALES COMO TERMO FUMIGACIONES, FUMIGACIONES ESPECIALES O TERMONEBULIZACIONES, SE EFECTUARAN EXCLUSIVAMENTE EN LOS DIAS NO LABORABLES Y DEBERAN CONCLUIRSE 24HS. ANTES DE COMENZAR LA JORNADA HABIL JUDICIAL, CON LA FRECUENCIA QUE INDIQUE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Y/O EL PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA JUDICIAL.

ARTICULO 10° -RECOLECCION DE ANIMALES- CORRERA POR CUENTA DE LA CONTRATISTA LA RECOLECCION Y EL RETIRO DE ANIMALES, INSECTOS, ETC. DE LOS EDIFICIOS, QUE POR ACCION DEL PRESENTE SERVICIO QUEDARAN EN CUALQUIER SECTOR DE LOS MISMOS, DEBIENDO LA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA C.S.J.N.



CONTRATISTA RETIRARLOS PARA LA REDUCCION FUERA DE LOS LIMITES DE LOS PREDIOS EN CUESTION.

CUANDO DICHOS ANIMALES QUEDEN EN ENTRETECHOS Y OTROS SECTORES DE DIFICIL ACCESO O CUANDO EMANEN OLORES DESAGRADABLES Y LOS MISMOS NO PUEDEN SER RETIRADOS, LA EMPRESA DEBERA, MEDIANTE EL EMPLEO DE PRODUCTOS, CONTRARRESTAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

ARTICULO 11° -FLETES- CORRERAN POR CUENTA DE LA EMPRESA TODOS LOS FLETES PARA EL ACARREO DE PRODUCTOS, MAQUINAS, ETC., COMO ASIMISMO EL RETIRO DE MATERIALES Y ENVASES DE PRODUCTOS UTILIZADOS PARA CUMPLIMENTAR EL SERVICIO, LOS QUE DEBERAN RETIRARSE DE LOS LIMITES DE LOS EDIFICIOS EN CUESTION.

ARTICULO 12° -ANÁLISIS DE MUESTRAS- EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE TOMAR MUESTRAS PERIODICAMENTE DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS POR LA ADJUDICATARIA, PARA DICTAMINAR POR ORGANISMOS COMPETENTES SI LOS INSECTICIDAS, RODENTICIDAS, DESINFECTANTES Y DEMAS PRODUCTOS POSEEN LA COMPOSICIÓN QUIMICA DECLARADA POR LA EMPRESA AL SERLE ADJUDICADO EL SERVICIO. SI DEL RESULTADO DE DICHOS ANALISIS SURGIERAN EVIDENCIAS DE QUE DICROS PRODUCTOS NO GUARDAN LA COMPOSICION QUIMICA CUALITATIVA Y/O CUANTITATIVA DECLARADA POR LA EMPRESA, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION PODRA RESCINDIR EL CONTRATO SIN MAS TRAMITE CON LA FIRMA CONTRATISTA, ADEMAS DE SOLICITAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES PREVISTAS POR LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VIGENTES EN EL TEMA. ESTOS ANALISIS SE AJUSTARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61, INC.93 DE LA LEY DE CONTABILIDAD Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

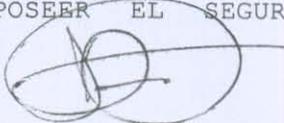
ARTICULO 13° -LAS TAREAS DESCRIPTAS EN EL PRESENTE, SE DESARROLLARAN FUERA DEL HORARIO LABORAL DE LAS OFICINAS, CONTEMPLÁNDOSE ADEMÁS EL PERÍODO NECESARIO DE VENTILACIÓN DE LOS LOCALES PARA EVITAR LOS EFECTOS TÓXICOS O IRRITANTES DE LOS PRODUCTOS, DICHO HORARIO SERÁ A FIJAR CON LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA NO ENTORPECER EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS EN LAS OFICINAS Y RECINTOS INVOLUCRADOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS, DEBIENDO EL ADJUDICATARIO PROVEER EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA REALIZACION DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS HORARIOS Y PAUTAS ESTABLECIDAS.

DICHO PERSONAL CONTARA CON ROPA DE TRABAJO (UNIFORME) EN LA QUE SE IDENTIFICARA EL NOMBRE DE LA EMPRESA, E IDENTIFICACION MEDIANTE UNA CHAPA O UN MONOGRAMA PERFECTAMENTE VISIBLE EN EL QUE CONSTE NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA.

ADEMAS, DICHO PERSONAL DEBERA ESTAR PROVISTO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR LOS ENTES QUE REGLAMENTAN SU ACTIVIDAD.

ARTICULO 14° -EL ADJUDICATARIO ESTA OBLIGADO A ASEGURAR A SU PERSONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES, DEBIENDO PRESENTAR LAS POLIZAS QUE LO CERTIFIQUEN.

LOS TRABAJADORES QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN EL SERVICIO, DEBERAN CONTAR CON SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE (LEY 24.557 Y NORMAS REGLAMENTARIAS). EN CONSECUENCIA, Y EXCEPTO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO TERCERO DEL CITADO CUERPO LEGAL, EL CONTRATISTA DEBERA DEMOSTRAR POSEER EL SEGURO


ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

OBLIGATORIO LEGALMENTE ESTABLECIDO Y SU CONDICIÓN DE AFILIADO A UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

EN TODOS LOS CASOS EL CONTRATISTA DEBERA ACREDITAR POR MEDIO FEHACIENTE (CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR LA COMPANIA ASEGURADORA O COPIA CERTIFICADA Y AUTENTICADA DEL CONTRATO DE AFILIACION Y SUS ANEXOS) QUE EL PERSONAL EMPLEADO SE ENCUENTRA AMPARADO EN CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO CELEBRADO CON LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE SU ELECCION. LA SATISFACCION DE LOS RECAUDOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGUROS ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS DEBERA EXTENDERSE HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO.

ARTICULO 15° -ESTARAN A CARGO DEL ADJUDICATARIO TODAS LAS EROGACIONES ORIGINADAS POR EL EMPLEO DE SU PERSONAL, TALES COMO JORNALES, APORTES JUBILATORIOS, LICENCIAS, INDEMNIZACIONES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS EXPENSAS QUE SURJAN DE LA DISPOSICIONES LEGALES, CONVENIOS COLECTIVOS INDIVIDUALES VIGENTES O A DICTARSE O CONVENIRSE EN EL FUTURO. ADEMÁS DEBERA ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL SINDICATO/OBRA SOCIAL DE MAESTRANZA.

ARTICULO 16° -EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETERA FORMALMENTE A MANTENER EN RESERVA Y A NO DIVULGAR PONER EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE LLEGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SU PODER COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO. - A TAL FIN PREPARARA A SU PERSONAL PARA QUE RESPONDA ADECUADAMENTE AL COMPROMISO ANTE DICHO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 10 DIAS AL COMIENZO DE SUS ACTIVIDADES PROPORCIONARÁ A LAS AUTORIDADES DE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LOS DATOS DEL PERSONAL, DEBIENDO ESPERAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA SU INCORPORACIÓN A LAS TAREAS.

IDÉNTICO CRITERIO SE SEGUIRÁ PARA LA BAJA Y EL INGRESO DE NUEVO PERSONAL.

ARTICULO 17° -EL ADJUDICATARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS, DESAPARICIONES, ROBOS, HURTOS, DAÑOS INTENCIONALES Y/O ACCIDENTALES QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONAL PUDIERAN SUFRIR LOS BIENES DE ALGUNA DEPENDENCIA JUDICIAL DE CUALQUIERA DE LOS EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN ÉSTA CONTRATACIÓN. PROBADA LA CULPABILIDAD EL ADJUDICATARIO DEBERÁ RESPONDER POR LO DESAPARECIDO O DAÑADO, O BIEN REINTEGRAR EL IMPORTE QUE AL EFECTO DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

PARA TAL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UNA MONTO SUPERIOR A \$ 500.000.

ARTICULO 18° -SE EFECTUARÁN INSPECCIONES CONJUNTAS ENTRE EL SUPERVISOR DEL ADJUDICATARIO Y LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Y/O LA PERSONA QUE ÉSTA DESIGNE, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL OBJETO DE DETECTAR POSIBLES DEFICIENCIAS DEL SERVICIO SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO DEL RESULTADO DE CADA INSPECCIÓN, DE LAS EVENTUALES DEFICIENCIAS Y DEL ACUERDO A QUE SE HAYA LLEGADO PARA SOLUCIONARLAS, DICHAS CONSTANCIAS QUEDARÁN PLASMADA EN UN LIBRO QUE SE HABILITARÁ EN LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA TAL FIN COMO ASIMISMO PARA EFECTUAR TODAS COMUNICACIONES QUE PRETENDAN HACER CONOCER ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS EXCLUSIVAMENTE CON EL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE EL ADJUDICATARIO A CUMPLIR EN TODAS LAS OPORTUNIDADES LO ACORDADO EN TALES CASOS DENTRO DE LOS PLAZOS



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA C.S.J.N.

FOLIO 128
DIRECCION DE ADMINISTRACION

FIJADOS. DE SUSCITARSE HUELGAS, CONFLICTOS PARCIALES O TOTALES, O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN CON EL PERSONAL ADJUDICATARIO, SERÁ OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA PROCURAR UNA, SOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA PERSONA QUE DESIGNE LA DEPENDENCIA JUDICIAL LABRE UN ACTA PARA DOCUMENTAR LA SITUACIÓN DADA, EN CASO CONTRARIO SE PODRÁ DECIDIR POR ESE SOLO HECHO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO 19° -LA EMPRESA ADJUDICATARIA UTILIZARÁ UN JUEGO, POR SEMANA, DE LAS PLANILLAS DE CONTROL INDIVIDUAL DE CADA OFICINA (UN ORIGINAL SERÁ SUMINISTRADO POR LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN), Y LA MISMA, CON LA FIRMA Y SELLO DEL/LOS RESPONSABLES DE CADA DEPENDENCIA O SECTOR DON DE SE HAYA CUMPLIMENTADO EL SERVICIO SERVIRÁ COMO COMPROBANTE PARA DETERMINAR EL PAGO PROPORCIONAL DE LA CUOTA MENSUAL, ACORDE A LA REAL PRESTACIÓN BRINDADA; EN CASO DE EXTRAVIO DE LAS REFERIDAS PLANILLAS DE CONTROL, SE CONSIDERARÁ QUE EL SERVICIO NO HA SIDO CUMPLIDO EN LOS LOCALES COMPRENDIDOS EN ELLAS Y DARÁ LUGAR AL DESCUENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20° -PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES NO SERÁ NECESARIO QUE EXISTAN VARIAS QUEJAS, BASTARÁ SOLAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN UNA OFICINA, BANO, COCINA, ETC. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA TAREA SERÁ MOTIVO DE LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

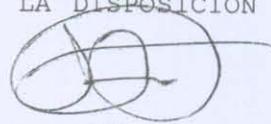
ARTICULO 21° -EL PLAZO SERÁ POR 24 (VEINTE CUATRO) MESES, REALIZÁNDOSE LOS PAGOS EN FORMA MENSUAL.

NO SE DARÁ CURSO A LA FACTURACIÓN QUE NO REUNA LOS RECAUDOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RESOLUCIONES C.S.J.N. NROS.: 151/90 Y 543/90). A TAL FIN EL ADJUDICATARIO ACOMPARARA LA FACTURA CON LAS PLANILLAS SEMANALES DE CONTROL Y REQUERIR DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION LA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO MENSUAL EN LA PROPORCION CUMPLIDA, INCLUIDAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ARTICULO 22° -LAS FIRMAS OFERENTES DEBERAN ADJUNTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS DE TRABAJOS SIMILARES EN ENVERGADURA, REALIZADOS EN LA RESPECTIVA CIUDAD, A EFECTOS DE PODER RECABAR ANTECEDENTES.

ARTICULO 23° -EL ADJUDICATARIO DEBERA EJERCER UNA SUPERVISION ADECUADA, INDICANDO EL NOMBRE DEL DIRECTOR TECNICO QUIEN DEBERA ACREDITAR SU HABILITACION POR ANTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (DIRECCION GENERAL DE POLITICA AMBIENTAL) ACTUALIZADA, EL QUE ACTUARA COMO AGENTE DE ENLACE PARA SOLUCIONAR TODOS LOS INCONVENIENTES QUE EVENTUALMENTE SE PRODUZCAN CON MOTIVO DEL SERVICIO, DEBIENDO PROVEER EL RELEVO DEL PERSONAL QUESEA MOTIVO DE QUEJAS POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

ARTICULO 24° -ES CONDICION INDISPENSABLE QUE EL DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA OFERENTE, ACORDE A LA RESOLUCION N° 550/88 Y HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO A LA EXIGENCIA DE LA DISPOSICION N°


ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

7.224/87 DICTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION, EFECTUE PERSONALMENTE LA INSPECCION DE LOS LUGARES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, HASTA 5 DIAS HABILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION.

DEBERA ACOMPAÑAR FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO TAL.

EL MISMO DIRECTOR TECNICO DEBERA DETALLAR CON NOTA LA NOMINA DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS A UTILIZAR LOS CUALES ADEMAS DEBERAN ESTAR AUTORIZADOS POR EL INAL (INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS), COMO ASI TAMBIEN EL EQUIPAMIENTO A EMPLEAR. TAL DETALLE DEBERA ACOMPAÑAR LA OFERTA CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO DE VISITA EXTENDIDO POR EL FUNCIONARIO DE LA INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL CUAL DEBERA CONSTAR EL NOMBRE, APELLIDO Y NUMERO DE DOCUMENTO DEL DIRECTOR TECNICO.

ARTICULO 25° -EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 11.843 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 19.529, FOTOCOPIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION N° 7.224/87, CON LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION A LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION, O CONSTANCIA DE REINSCRIPCION DE ACUERDO A LA RESOLUCION 779/88.

ARTICULO 26° -DEBERA PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 36.352/80 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 8.151/80.

ARTICULO 27° -DEBERA PRESENTAR FOTOCOPIA ACTUALIZADA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS AEREAS Y TERRESTRES DE TRABAJOS FITOSANITARIOS, EXTENDIDO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, DECRETO LEY N° 6.704/63 Y DISPOSICION 253/64.

ARTICULO 28° DEBERA PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION-ACTUALIZADO-SI CORRESPONDIERA.

ARTICULO 29° -DEBERA PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS CERTIFICADOS DE HABILITACION EXTENDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR DE ASIENTO DEL EDIFICIO Y/O POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA NACIONAL DE LOS DEPOSITOS Y LAS OFICINAS DE LA EMPRESA.

ARTICULO 30° -DEBERA PRESENTAR FOTOCOPIA DE INSCRIPCION ANTE A.F.I.P. (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS).

ARTICULO 31°: *PRESENTARA -SEGUN CORRESPONDA POR EL MONTO DE LA OFERTA- DECLARACION JURADA RESPECTO DE LA EXISTENCIA O NO DE DEUDAS EXIGIBLES EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACION PREVISIONAL, DETALLANDO LAS MISMAS SI EXISTIERAN, O CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.

ARTICULO 32° -PRESENTARA DECLARACION JURADA EN LA QUE EL OFERENTE MANIFIESTE LA CANTIDAD DE EMPLEADOS Y OPERARIOS INCLUIDOS, EL DE SUPERVISION QUE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DEL ACTO LICITARIO TIENE REGISTRADO EN SU LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES, Y FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL MISMO.

ARTICULO 33° -DARA CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE IMPONE LA LEY NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO N°



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA C.S.J.N.



19.587/72 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS N° 4.160/73 Y 351/79, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCION DEL TRABAJADOR, A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA RES. N° 1.069/91 Y RES. 38/96 Y 42/96 DE SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, DEC. N° 911/96 Y TODA NORMA REGLAMENTARIA VIGENTE.

PARA TAL EFECTO DEBERA ADJUNTAR DOCUMENTACION QUE ACREDITE CONTAR QUE UN RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO MEDIANTE FOTOCOPIA DE MATRICULA HABILITANTE Y NOTA DIRIGIDA A ESTE ORGANISMO DONDE ASUME DICHA RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 34° -RESIDUOS PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL N° 24051 DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU DTO. REGLAMENTARIO N° 831/93, DEBERA ADJUNTAR A LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1) - CONSTANCIA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCION ANTE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION (DIRECCION NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL - UNIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS).
- 2) - CONSTANCIA DE RUBRICA DE LIBRO DE DISPOSICION FINAL, DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
- 3) - CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE LA ULTIMA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EFECTUADA.

ARTÍCULO 35° -PARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO SEA VALIDA Y TOMADA EN CONSIDERACION DEBE TENER VIGENCIA A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION, ES DECIR; TODAS LAS FECHAS DE VENCIMIENTO, CUANDO LAS HUBIERA, DEBERAN SER POSTERIORES A LA APERTURA.

LA DOCUMENTACIÓN DEBERA ESTAR CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO CUANDO ASÍ CORRESPONDIERA.

QUEDA RESERVADO PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, PREVIO A LA ADJUDICACION, EL CONSTATAR Y VERIFICAR "IN SITU" LO DETALLADO POR EL OFERENTE.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



FORMULARIO DE COTIZACIÓN PARA EL EXP. 1115/2017

| Cantidad | Concepto | Precio unitario | Total |
|--------------------------------|--|-----------------|-------|
| 24 | Servicio mensual de desratización, desinsectación y desinfectación | | |
| TOTAL por el plazo contractual | | | |

| |
|---|
| Monto total de la Oferta expresado en números:\$..... |
| Monto total de la Oferta expresado en letras: Pesos..... |

Firma:.....

Aclaración:.....



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

EN LO QUE NO SE OPONGA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES Y/O ESPECIFICACIONES, NOTAS Y ANEXOS INSERTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REGIRÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS GENERALES:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN:** Serán desestimadas las ofertas que no presenten las constancias de inscripción en el "Registro Industrial de la Nación", arts. 1º y 6º del Decreto Ley 19.971/72, en caso de no estar comprendido, declararlo bajo juramento o bien presentar el certificado de excepción extendido por la Secretaría de Desarrollo Industrial.

5º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

6º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

7º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"





Corte Suprema de Justicia de la Nación

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

8º) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: Los oferentes cuya oferta supere el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), deberán acreditar –durante la sustanciación del presente acto licitatorio-, la pertinente habilitación, a través del Certificado Fiscal para contratar acorde lo establece la Resolución General 1814/05 de la A.F.I.P.

9º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

10º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

11º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en “LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS”.

12º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

13º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

14°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

15°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

16°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

17°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

18°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

19°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

20°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

21°) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

22°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).



Corte Suprema de Justicia de la Nación



23°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

| | | |
|--|---|----------------------|
| EXPEDIENTE N°: 1115 / 2017 | APERTURA DE LAS OFERTAS | |
| ACTUACION: L/SUBUES NO 03/2018 | FECHA 22/02/2018 | HORA 10:00 |
| PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.000,00.- | ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N. TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095-CABA RETIRO DEL PLIEGO SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 CABA | |
| MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES | ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires | |
| PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO MENSUAL POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES | PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN. | |
| ORGANISMO SOLICITANTE INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (TELEFONO 4379-1978/1379) LUGAR DE TRABAJO EDIFICIO JEAN JAURES 545 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES | | |
| CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS. | PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS | |
| VALOR DEL PLIEGO: \$ 462,00.- | TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN. | |

DECLARATION OF INTEREST

THE COMMITTEE OF THE NATIONAL YOUTH...
I, the undersigned, being a member of the...
do hereby declare that I have no financial interest...

NAME OF CANDIDATE
ADDRESS
CITY
STATE
ZIP

NAME OF CANDIDATE
ADDRESS
CITY
STATE
ZIP